

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO SUSTANCIACION
RAD. No. 765204003007-2019-00172-00
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 24 NOV. 2020.

El Apoderado de la parte demandante allegó el Certificado de Tradicion del vehiculo USK-278 que da cuenta de la inscripcion del embargo ordenado por este despacho, sin embargo, tambien se observa que sobre el citado vehiculo recae una prenda a favor del banco DAVIVIENDA, por lo que en atencion a lo dispuesto en el articulo 462 del C.G.P se ordenará citar al acreedor prendario para que haga valer su crédito. Dicho lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el certificado de tradicion del vehiclo USK-278

SEGUNDO: CITAR a BANCO FINANDINA en calidad de acreedor hipotecario para que en el término de veinte (20) dias siguientes a su notificación haga valer el crédito.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES.



Dte:Pichincha
Ddo: Juan Carlos Criollo
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 25 NOV 2020
Notificado por anotación en ESTADO No.
084 de la misma fecha.

ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.